BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1986

NÚM. 219

DEPOSITO LEGAL LE - I—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.500 pesetas al trimestre; 2.400 pesetas al semestre, y 3.700 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 55 pesetas línea de 13 cíceros.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del R. D. L. 781/1986 de 18 de abril, se hace público que la Diputación Provincial de León anunciará concurso para adquisición de material con destino al Banco de Sangre del Hospital General Princesa Sofía, por importe de 10.098.480 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Excma. Diputación, para que durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones.

León, 15 de septiembre de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

***

La Diputación Provincial de León celebrará concurso para la adquisición de diverso material con destino al Banco de Sangre del Hospital General Princesa Sofía, a resultas de las reclamaciones que puedan presentarse conforme determina el artículo 122 del R. D. L. 781/1986 de 18 de abril.

Tipo de licitación: DIEZ MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA (10.098.480) pesetas, a la baja.

Fianza provisional: 2 % del tipo de licitación del material al que se concurse.

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento General de Contratación.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación durante las horas hábiles de oficina.

Las ofertas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, dentro de los VEINTE DIAS siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Negociado de Contratación de la Diputación de León, de nueve a trece horas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio Provincial a las doce horas del día siguiente hábil al que termine el plazo de admisión de las mismas, excepto si fuere sábado, que lo será el primer día hábil siguiente:

Los licitadores presentarán la documentación exigida en la base 7.ª del pliego de condiciones con el modelo de proposición que se transcribe:

D. ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de D. N. I. n.º ....., expedido en ..... con fecha ..... de ..... de 19....., obrando en su propio nombre y derecho o con poder bastante de ..... en cuya representación comparece, teniendo capacidad legal para contratar y enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número ..... de fecha ..... de ..... de 1986, así como de los pliegos de condiciones económico-administrativas del concurso para adquisición de material para el Banco de Sangre con destino al Hospital General Princesa Sofía y conforme en todo con el mismo se compromete al suministro de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese la cantidad en letra en pesetas), y a su entrega en el plazo de .....

Fecha y firma del proponente.

León, 16 de septiembre de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

6775 **Núm. 4385.—4.785 ptas.**

***

GERENCIA URBANISTICA DEL NUEVO RIAÑO

TERCERA SUBASTA DE PARCELAS EN EL NUEVO NUCLEO DE RIAÑO

1.º De conformidad con lo acordado por el Consejo de la Gerencia Urbanística del Nuevo Núcleo de Riaño en su sesión ordinaria del pasado 30 de junio de 1986, se anuncia la enajenación por el procedimiento de pública subasta de las parcelas relacionadas a continuación y a los precios tipo indicados:

Parcela 102-RU al precio-tipo de ..... 373.088 ptas.
Parcela 103-RU al precio-tipo de ..... 450.016 ptas.
Parcela 104-RU al precio-tipo de ..... 443.232 ptas.
Parcela 105-RU al precio-tipo de ..... 445.969 ptas.

2.º El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigen en la enajenación, así como el Plan Parcial, a que ha de atenerse la edificación de las parcelas, se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Riaño, y en las oficinas de la Gerencia Urbanística del Nuevo Núcleo de Riaño en el Palacio Provincial, c/ Ruiz de

Salazar, 2, donde se facilitará toda clase de información al respecto.

3.° La fianza provisional para tomar parte en la subasta será del dos por ciento (2 %) sobre el precio-tipo de la parcela a que se opte.

4.° Podrán licitar todas las personas individuales o jurídicas que no estén incursas en causas de incapacidad o incompatibilidad.

5.° Las proposiciones se presentarán dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las 13 horas del último día hábil, indistintamente en los Registros de la Gerencia Urbanística (c/ Ruiz de Salazar, 2) o del Ayuntamiento de Riaño.

6.° La apertura de plicas tendrá lugar a las 13 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, en el salón de sesiones de la Excma. Diputación Provincial.

7.° Las proposiciones se presentarán de la siguiente forma:

1.°—*Sobre de documentación,* conteniendo:

—Acreditación de haber ingresado la fianza provisional, en cualquiera de las formas autorizadas por la vigente legislación, a favor de la Gerencia.

—Fotocopia del D.N.I., anverso y reverso, de quien suscriba la proposición.

—Poder bastanteado si se actúa por representación.

—Declaración jurada de inexistencia de incapacidades e incompatibilidades para contratar.

2.°—*Sobre de proposición,* conteniendo tantas proposiciones, según modelo, como parcelas se deseen.

3.°—*Sobre general,* conteniendo los dos sobres anteriores, con la siguiente inscripción en la cubierta:

"Proposición optando a la 3.ª subasta de parcelas en el Nuevo Riaño suscrita por .....".

8.° *Modelo de proposición.*

D. ....., mayor de edad, de estado civil ....., de profesión ....., con D.N.I. n.° ....., con domicilio en ....., actuando en nombre propio o en representación de ....., con poder bastante a estos efectos,

EXPONE:

1.°—Que conoce los Pliegos de Condiciones de la 3.ª subasta de parcelas a enajenar en el Nuevo Riaño.

2.°—Que conoce el Plan Parcial del Nuevo Riaño.

3.°—Que, de resultar adjudicatario se compromete a cumplir íntegro el contenido de ambos Pliegos y Plan Parcial.

En consecuencia, ofrece:

Por la parcela n.° ..... la cantidad de ..... pesetas (en número y letra).

4.°—En el supuesto de que no le sea adjudicada la parcela indicada ofrece la adquisición de otra de las que por orden de preferencia, se señalan a continuación:

a) Por la parcela n.° ..... la cantidad de .....

b) Por la parcela n.° ..... la cantidad de .....

c) Por la parcela n.° ..... la cantidad de .....

En ....., a ..... de ..... de 1986.

Fdo.: El licitador.

León a 13 de agosto de 1986.—El Gerente (ilegible).

6720 **Núm. 4386.—6 655 ptas.**

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

A N U N C I O

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día 10 de octubre próximo, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los Pliegos de condiciones, Proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de .....", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a diez millones de pesetas. Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

—Fotocopia de la Licencia Fiscal.

—Fotocopia de las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

—Fotocopia de la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el R. D. 1.913/78, de 8 de julio (Relación de Clientes y Proveedores), o declaración jurada en la que se haga constar no estar obligado a presentar tal relación, ni positiva ni negativa.

—Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.

La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

OBRA	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
			Meses	Grupo	Subgrupo	Categoría
"Abastecimiento de agua y alcantarillado de Folledo".	9.233.936	1.847	Seis	—	—	—
"Construcción fosa séptica en Espinosa de la Ribera".	2.300.000	460	Tres	—	—	—

OBRA	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
			Meses	Grupo	Subgrupo	Categoría
"Ensanche y acondicionamiento de la travesía de la Ctra. N-120 de Logroño a Vigo —2.ª fase—, en Astorga"	21.746.806	4.349	Seis	G	6	d
"Alumbrado público de Valdevimbre —1.ª fase— y de Fontecha"	5.974.800	1.195	Cuatro	—	—	—
"Urbanización Avda. del Chapín y calle de La Paz en Astorga"	14.473.475	2.895	Seis	G	6	d
"Pavimentación de aceras en Murias de Rechivaldo"	4.153.980	830	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Rioseco de Tapia —primera fase—"	8.000.000	1.600	Cuatro	—	—	—
"Infraestructura y equipamiento Centro Reemisor La Ercina, incluida vía de acceso"	13.506.549	2.701	Cinco	I	7	d
				I	8	d
"Depuración de aguas residuales y ampliación del alcantarillado en Puente de Domingo Flórez, San Pedro de Trones y Salas de la Ribera" (Ampliación alcantarillado en Salas de la Ribera; ampliación redes distribución de agua y alcantarillado y pavimentación en San Pedro de Trones y pavimentación en Puente Domingo Flórez)	7.000.000	1.400	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Redipollos —1.ª fase—" y "Pavimentación de calles en Redipollos —2.ª fase—".	11.900.000	2.380	Seis	G	6	d
"Abastecimiento de agua y alcantarillado de Valcuende, Puente Almuhey, La Sota y Valderrueda"	15.373.299	3.075	Seis	E	1	d
"Alcantarillado de Valbuena del Roblo"	4.299.999	860	Tres	—	—	—

MODELO DE PROPOSICION

D. ....., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido en ....., con fecha ..... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ....., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excma. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras de ....., habiendo examinado el Proyecto y Pliego de Cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 22 de septiembre de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

6777 **Núm. 4423.—15.160 ptas.**

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De doña Carmelita Aller Romero, para apertura de local destinado a Salón de Belleza en la calle Ramón y Cajal, n.º 3, principal izquierda. Expte. 1.235/86.

León, 18 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

6721 **Núm. 4387.—935 ptas.**

Ayuntamiento de Ponferrada

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de septiembre de 1986, han quedado aprobados los padrones fiscales del año 1986, correspondientes a los tributos que se indican:

1.—Derechos y tasas sobre inmuebles:
- A) Canalones y desagües.
- B) Ocupación vía pública con lucernarios.
- C) Entrada de vehículos-garages.
- D) Servicio de alcantarillado.
- E) Marquesinas.

2.—Derechos y tasas sobre comercios e industrias:
- a) Escaparates y vitrinas.
- b) Anuncios (publicidad).
- c) Toldos.
- d) Reserva aparcamiento.
- e) Carga y descarga.

Contra el acuerdo de referencia podrán formularse reclamaciones durante quince días, periodo en que se hallan sometidos a exposición pública.

Ponferrada, 19 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Celso López Gavela.

6688 **Núm. 4357.—1.705 ptas**

***

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1986, aprobó inicialmente, y si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

1.º Urbanización entronque calle Ortega y Gasset y Avenida del Fe-

rrocarril, con un presupuesto de pesetas 4.100.897.

2.° Urbanización zona de Navaliegos, 1.ª y 2.ª fase (comprende las calles Covadonga, Juan de Austria, Tercio de Flandes, Juan Sebastián Elcano y Batalla de Otumba), con un presupuesto la 1.ª fase de 5.551.281 pesetas y la 2.ª fase con un presupuesto de 44.566.955 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Sección Técnica Municipal, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse las reclamaciones que procedan, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ponferrada, 17 de septiembre de 1986.—El Alcalde acctal., José Alonso Rodríguez.

6692 Núm. 4358.—1.925 ptas.

Ayuntamiento de
La Pola de Gordón

En sesión de Pleno celebrada el día 12-5-86, se acordó por unanimidad la solicitud a la Caja de Crédito Provincial de León de un anticipo reintegrable sin interés, de 2.000.000 de pesetas, para financiación de la obra de "Abastecimiento de agua y alcantarillado en Folledo de Gordón", lo que se hace público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento.

La Pola de Gordón, 19 de septiembre de 1986.—El Alcalde, José López Robles.

6735 Núm. 4402.—935 ptas.

***

Habiendo sido aprobado por unanimidad en sesión de Pleno celebrada el día 5-8-86, con cargo al Plan de ayudas transitorias del canon energético, la obra según proyecto modificado y desglosado, "2.ª fase de ampliación del abastecimiento y saneamiento en Santa Lucía", por un importe de 21.119.033 ptas., el mismo se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, que podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento.

La Pola de Gordón, 19 de septiembre de 1986.—El Alcalde, José López Robles.

6736 Núm. 4403.—990 ptas.

Ayuntamiento de
Cebrones del Río

CORRECCION DE ERRORES

Observado error aritmético y de transcripción en el edicto sobre modificación de créditos número uno publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 210 de fecha 15 de septiembre de 1986, se corrige el mencionado anuncio en lo relativo a la consignación final de la partida 259 ascendiendo a la suma de 1.770.000 pesetas y a la consignación presupuestaria de la partida 611 equivalente a 79.148 ptas., siendo correctos los restantes datos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cebrones del Río a 18 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Feliciano Carriba.

6737 Núm. 4404.—1.155 ptas.

Ayuntamiento de
Villazanzo de Valderaduey

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, EL APROVECHAMIENTO DE CAZA DEL COTO DE SAN BARTOLO, MONTE N.º 431

Art. 1.—La presente subasta tiene por objeto el aprovechamiento de caza del monte n.º 431.

Art. 2.—El precio fijado por la Junta Vecinal de 100.000 pesetas anuales al alza, revisándose el precio que se actualizará transcurridos cinco años con arreglo al índice de la vida.

Art. 3.—La duración del contrato es de diez años, que se anularía si se diera de baja la matrícula del mismo por ICONA.

Art. 4.—Los días de caza se establecerán por la Junta Vecinal de acuerdo con la mayoría de los cazadores.

Art. 5.—El adjudicatario del aprovechamiento de caza no podrá repartir más de diez tarjetas, que se exigirán a los que cacen en el coto.

Art. 6.—Los coches no se podrán llevar dentro del coto dejándolos en el camino de San Andrés en el Valle y en el camino en las parcelas del Jirón.

Art. 7.—Tendrán derecho a cazar los cazadores hijos del pueblo de Carbajal de V.

Art. 8.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Casa del Presidente, durante los 20 días hábiles siguientes a la aparición del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Art. 9.—El acto de apertura de pliegos tendrá lugar el domingo siguiente al transcurso de los 20 días hábiles de la publicación, a las dieciséis horas en la Casa Concejo.

Art. 10.—Efectuada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá ingresar en el plazo de 15 días la primera anualidad, y las siguientes en el mes de marzo.

Art. 10.—Si las obligaciones derivadas del contrato fueran incumplidas por el adjudicatario, la Junta Vecinal exigirá su inmediato cumplimiento o la resolución del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la C/. ..... con Documento N. I. ..... enterado del pliego de condiciones y aceptando cumplirlas, ofrece la cantidad de ..... pesetas anuales por el Coto de San Bartolo.

6703 Núm. 4379.—3.355 ptas.

Ayuntamiento de
Matallana de Torío

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 12 de septiembre de 1986, el padrón de arbitrios varios para 1986, comprensivo de las tasas por desagüe de canalones, alcantarillado, recogida de basura y servicios de repetidor de televisión, se expone al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Matallana de Torío, a 13 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6704 Núm. 4380.—770 ptas.

Ayuntamiento de
Castrocalbón

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento y tarifas para la exacción de la tasa por el servicio de suministro de agua potable a domicilio, queda elevado a definitivo por aplicación de lo acordado en sesión de 24 de julio de 1986 y lo dispuesto en el art. 189.2 del Texto refundido de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 190.1 del referido Texto Legal, se publica a continuación íntegramente el Reglamento y tarifas aprobadas:

REGLAMENTO Y TARIFAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA EN ESTE MUNICIPIO

CAPITULO 1

Art. 1.º—El servicio municipal de aguas potables tiene por finalidad el abastecimiento de aguas al municipio de Castrocalbón mediante el suministro a particulares en su domicilio e industrias. Las concesiones se harán dentro de los términos que impongan el desarrollo natural de las canalizaciones.

Art. 2.º—Se concederá agua solamente por el sistema de contador. No obstante cuando se trate de agua para obras la Comisión o Negociado podrá, si lo estima oportuno, conceder agua mediante sistema de aforo o tanto alzado. En cualquier caso, habrán de suscribir el oportuno contrato todos los vecinos o cabeza de familia que habiten en la vivienda o inmueble a abastecer, así como los ejecutores de las obras.

Art. 3.º—La Comisión o Negociado del servicio podrá exigir, cuando lo estime oportuno, y para responder del suministro, en el momento de formalizar el contrato, el duplo del valor a que asciendiese el importe del agua contratada de un trimestre.

CAPITULO 2

Art. 4.º—Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias que se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca, por el inquilino o por persona que le represente. Cuando el peticionario no sea el dueño del inmueble deberá llevar la conformidad expresa de aquél.

Art. 5.º—Las peticiones de acometida se harán en impresos que facilitará el Ayuntamiento.

Art. 6.º—La toma de aguas y el suministro y colocación de tuberías, piezas y aparatos necesarios desde la red de distribución hasta los contadores inclusive, se hará siempre por los dependientes del servicio o persona autorizada, satisfaciendo el abonado o dueño del inmueble el importe de la acometida, aparatos, contadores y mano de obra, así como 15.000 pesetas por canon de enganche.

La Comisión o Negociado del servicio exigirá por adelantado un depósito aproximado de los gastos que pudiera ocasionar la ejecución de las obras y trabajos antedichos, cuando sean efectuados por el Ayuntamiento, procediéndose una vez ultimados y conocido su importe a la liquidación definitiva.

Art. 7.º—A partir de los contadores, la instalación se hará por la persona que el abonado tenga por conveniente, pero siempre bajo la inspección de los dependientes municipales afectos al servicio o persona autorizada.

Si las instalaciones interiores no fueran ejecutadas directamente por el Servicio Municipal de Aguas, éste dilatará el suministro hasta tanto que por su personal se realice un minucioso reconocimiento y se emita su informe del estado y condiciones del sistema de canalización implantado. Aceptada la instalación interior, ya no podrá ampliarse, cambiar sus tubos, ni modificarse en lo más mínimo ni sufrir mutilación alguna sin el consentimiento y aprobación expresa del Servicio Municipal de Aguas, del cual habrá de solicitarse toda variación que se intente, la que habrá de quedar subordinada a las prescripciones de este Reglamento.

Art. 8.º—Las instalaciones interiores habrán de hacerse con tubería adecuada.

Art. 9.º—A petición del interesado, y siempre que la Comisión o Negociado de Aguas así lo estime, podrá éste encargarse de la instalación interior de viviendas. Para ello se redactará un presupuesto detallado de las obras y gastos que exija tal instalación a partir de su enlace con la acometida.

Art. 10.º—Aprobado y suscrito el presupuesto por el peticionario, depositará éste en la caja del Servicio, la totalidad de su importe, debiendo empezar las obras de instalación a ser posible dentro de los cinco días siguientes.

Art. 11.º—Todos los aludidos trabajos serán ejecutados por el Servicio Municipal de Aguas o persona autorizada, el que facilitará tanto las tuberías, válvulas, llaves de paso y de aforo, contadores, grifos y demás materiales necesarios, así como el personal para realizarlos. Concluidos que sean, se formulará una cuenta o factura detallada en la que se contendrá incluso el importe del timbre de la póliza del contrato; rebajándose de su monta total, al tiempo de hacer efectivo su importe, la cantidad depositada o abonada por anticipado.

Art. 12.º—Terminada la instalación interior, se haya hecho por el propietario directamente o por el Servicio Municipal, se redactará una ficha descriptiva, indicándose en ella las cañerías, llaves, arquetas, grifos y demás accesorios instalados. Esta ficha se conservará en las oficinas del servicio.

Art. 13.º—En el mismo día en que el presunto abonado satisfaga el importe del saldo que arroje la cuenta de su instalación y acometida empezará a suministrársele el agua.

Art. 14.º—El contrato para el suministro de agua se formalizará por medio de póliza duplicada, suscribiéndose ambos ejemplares por la Comisión o Negociado de Aguas y por el peticionario, quedando en el archivo de ellos el ejemplar reintegrado con el timbre correspondiente. Serán de cuenta del abonado o peticionario tales gastos de timbres.

Art. 15.º—La firma del contrato implica la sumisión del abonado tanto a todas y cada una de las prescripciones de este Reglamento, cuanto a las demás condiciones generales o especiales que, impresas o manuscritas, contengan las respectivas pólizas, o se implanten en lo sucesivo, en cuyo caso se dará audiencia a los interesados, desde cuyo momento se considera el servicio afecto al inmueble para el que se le concede, a todos los efectos.

Art. 16.º—La cuota mensual que el abonado deba satisfacer como precio del agua que se le suministre, con arreglo a la tarifa más adelante inserta, se pagará en metálico por trimestres o semestres vencidos y en los quince primeros días del mes siguiente. Las fracciones de meses que excedan de diez días se cobrarán trimestres completos. El usuario del Servicio será el directamente responsable de su pago y subsidiariamente lo será el dueño del inmueble.

Pasado dicho plazo de quince días sin haberse verificado el pago se procederá a su cobranza por la vía ejecutiva de apremio.

El Ayuntamiento podrá ordenar el cierre y precintado de la llave de paso, suspendiendo el suministro al abonado moroso, el cual estará obligado a pagar por completo la cuota del trimestre o semestre en que la suspensión se hubiera decretado.

Para darle nuevamente servicio, deberá solicitarlo como si de nueva acometida se tratara debiendo abonar el canon de enganche y demás gastos ocasionados.

Art. 17.º—En toda instalación para el suministro de agua se establecerá una llave de paso, encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del muro foral de la finca, o donde el Servicio lo estime más conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. La llave de paso no podrá abrirla ni cerrarla más que los empleados del Servicio o personal autorizado, quedando terminantemente prohibido su manejo al abonado ni persona alguna, recayendo sobre el abonado el importe de la sanción que más adelante se menciona en este Reglamento. Para asegurarse de ello, podrá el Ayuntamiento, si así lo estima, precintar la llave.

Art. 18.º—El suministro de agua se verificará exclusivamente en la finca para la que se haya concertado, no pudiendo utilizarse agua para uso distinto al contratado (véase art. 27-c).

Art. 19.º—Aun cuando varias fincas colindantes pertenezcan a un mismo dueño o las utilice un mismo arrendatario, el agua se suministrará a cada una directamente de la cañería general, formalizándose por separado y en sus respectivas pólizas los contratos por cada una de ellas.

Art. 20.º—Aquellas industrias de productos alimenticios que como primera materia utilicen el agua o entre ésta como componente de los productos que fabriquen, o aquellas otras que sin reunir estas condiciones deseen utilizar el agua potable y así se le autorice, es obligado el empleo del agua procedente de la red de abastecimiento, siéndole de aplicación las tarifas que a estos fines figuran en el art. 37.º.

Art. 21.º—Los edificios o viviendas que pudiendo establecer los servicios, por estar enclavadas sus fachadas a menor distancia de veinte metros de la red de abastecimiento, no tuviesen establecido el servicio o prescindieran de él voluntaria o forzosamente, se considerarán insalu-

bres, adoptándose las medidas que a estos efectos señale la legislación aplicable.

Art. 22.º—No se concederá agua a ninguna vivienda que no tenga instalados previamente todos los servicios de evacuación necesarios, y conectados a la red.

Art. 23.º—El Jefe de los Servicios podrá ordenar el corte de las aguas en toda la ciudad, o en parte de ella, tanto de día como de noche, si ello fuera necesario, para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas en las tomas, máquinas, depósitos y cañerías o lo motive otra causa análoga.

El Sr. Alcalde podrá decretar rescisiones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso.

Cuando esas suspensiones o rescisiones puedan preverse se anunciarán al público con la posible antelación, y si diera tiempo, se procurará pasar a los abonados el oportuno aviso por medio de edictos, comunicados u otra forma adecuada.

Art. 24.º—Los abonados no tendrán derecho a indemnización por los perjuicios que pudieran irrogárseles con la suspensión del servicios de aguas dimanado de las causas expresadas en el artículo anterior, ni tampoco por aire que pudiera acumularse en la red como consecuencia de tales cortes.

Art. 25.º—El servicio no responderá de las interrupciones y daños por averías en los tubos, aparatos y contadores del servicio particular de los abonados y por consiguiente en ningún caso dará derecho a aquéllos a indemnización ni a condonación de las cuotas mensuales que se devenguen.

El abonado deberá dar aviso por escrito de cualquier interrupción o desperfecto que advirtiera en su instalación particular, siendo de su cuenta las reparaciones necesarias, que podrán ser ejecutadas por los operarios del Servicio.

Art. 26.º—A la finalización del contrato para el suministro de agua, cualquiera que sea su causa, el Servicio dispondrá que por sus operarios sea cortado el ramal de la calle en el punto que crea más conveniente, o se limitará a cerrar la llave de paso en la arqueta exterior; no quedando obligado a adquirir el material y aparatos colocados para el servicio particular del abonado.

Art. 27.º—Se suspenderán los contratos de agua:

a) A petición del abonado, cuando así sea necesario para la ejecución de obras en el edificio abastecido o cuando solicite la baja por otras causas, procediendo en este último caso al precintado de la llave de paso. Para reanudar de nuevo el suministro en caso de baja del servicio, se aplicarán las normas que correspondan a nuevo enganche.

b) Por disposición del Jefe de los Servicios, cuando el abonado tenga pendiente de satisfacer el importe de obras realizadas, tanto interiores como exteriores, para dotarle de los servicios, falta de pago de una cuota trimestral o semestral, o cometa cualquier infracción de este Reglamento o de las condiciones de la póliza de su contrato, sin perjuicio de exigirle las indemnizaciones que procedan y responsabilidades en que según los casos de infracción haya podido incurrir.

c) Por incumplimiento del art. 18.

Art. 28.º—Correspondiendo al Servicio ejercer una constante vigilancia para que el abastecimiento de aguas se verifique con regularidad y para evitar que los abusos que pudieran cometerse, se considerará que los dependientes de aquél están autorizados por los dueños e inquilinos de las fincas abastecidas, para entrar en ellas a practicar los reconocimientos y operaciones necesarias durante las 24 horas del día. La oposición a cuanto se deja dicho lleva consigo el corte del servicio.

Art. 29.º—La persona directamente responsable ante el servicio de las infracciones de este Reglamento es el abonado.

Capítulo 3

Contadores

Art. 30.º—Además de la llave de paso colocada en la arqueta de la acometida se instalará otra en el interior del edificio. El manejo de la exterior será hecho siempre por el personal del Servicio. La del interior podrá ser manejada por el abonado. Inmediatamente antes de ésta se instalará el contador, previa la del dispositivo de comprobación. Antes del contador no podrá efectuarse toma alguna. El incumplimiento de esta prescripción se considerará como fraude.

Art. 31.º—Los contadores serán colocados en el interior de las fincas y lo más próximo posible a su entrada, en una caja o arqueta formada al efecto y cuya llave quedará en poder de los abonados, pero a disposición de los dependientes del Servicio para tomar lectura de las indicaciones del aparato, así como para examinar la marcha de dichos utensilios de medida, cuando lo crea por conveniente. Los gastos de colocación y reparación del contador son de cuenta del abonado.

Art. 32.º—Las operaciones de colocación, traslado, o la retirada de los contadores serán hechos exclusivamente por los empleados del Servicio especializados en estas manipulaciones, prohibiéndose terminantemente a cualquier otra persona la menor intervención en el manejo de dichos aparatos, ni en su instalación, pudiendo colocar los precintos que estime necesarios.

Igualmente queda prohibido que bajo pretexto alguno toquen los precintos que como garantía lleven colocados. Si por cualquier circunstancia se rompiera alguno de ellos se pasará inmediatamente aviso a las oficinas del Servicio para su reposición por la Jefatura de Industria o Ayuntamiento, según proceda, siendo de cuenta del abonado los gastos que esta operación origine; sin perjuicio de las responsabilidades a que dé lugar. El abonado vendrá obligado a satisfacer también en caso de que se acuse un intento de fraude la cantidad de 5.000 pesetas como corrección independiente de los demás gastos que ocasionen los desperfectos habidos.

Art. 33.º—A petición del abonado y siempre que el contador no exceda de 20 mm. de paso, se lo podrá proporcionar en venta el Servicio, si así lo cree conveniente. Si lo adquiriese el abonado en otro lugar presentará el aparato de que haya de servirse, que necesariamente será extrasensible. Comprobado o verificado que sea por la Jefatura de Industria u Organismo competente, cuyos gastos correrán de cuenta del abonado, autorizará el servicio su colocación.

Art. 34.º — Las reparaciones que cualquier contador necesite correrán de cuenta del abonado.

El Servicio los sustituirá por otro aparato durante el tiempo que se invierta en la reparación, sin que el abonado tenga que satisfacer cantidad alguna por los gastos que se ocasionen en tales operaciones, pudiendo ser también por aforo, según le convenga más al Servicio, hasta que presente reparado el que se retiró y se compruebe y autorice su colocación por el Servicio, pero nunca su importe será inferior al que resulte de girar el precio del agua al doble del promedio consumido en los trimestres o semestres anteriores.

Art. 35.º—Trimestralmente los dependientes del Servicio tomarán las indicaciones de los contadores en presencia del abonado o de alguna persona de la casa, dejándole nota de la indicación.

El Servicio no atenderá reclamaciones de los abonados con respecto al consumo que señalen los contadores, si no se hacen dichas reclamaciones dentro de los cinco días inmediatos siguientes al de la fecha de la lectura trimestral aludida. Pasado este plazo sin haberse producido ninguna queja, se entenderá que el abonado está conforme con la indicación del contador que le ha sido notificada.

Si por descomposición del contador no se pudiera comprobar algún trimestre la cantidad de agua consumida, se calculará el consumo toman-

do el término medio de los dos trimestres últimos en que el contador hubiera marcado bien.

Sólo se tomará nota de los metros consumidos por entero, quedando las fracciones para incorporarlas como consumo del mes siguiente.

Art. 36.—Estará obligado el abonado a pagar todos los trimestres o semestres, como mínimo la cantidad que se fija en la tarifa de consumo, aunque el contador indique menor cantidad o ninguna.

CAPITULO 4

Tarifas de consumo

Art. 37.° — Se fijan las siguientes tarifas:

1.—El precio mínimo a satisfacer cada usuario será de 100 pesetas por mes, abarcando un mínimo de 6 metros cúbicos consumidos.

2.—El exceso de dicho consumo hasta 18 metros cúbicos mensuales, cotizará a razón de 17 pesetas por metro cúbico consumido.

3.—El exceso sobre 18 metros cúbicos hasta 25 metros cúbicos mensuales, cotizará a razón de 30 pesetas metro cúbico consumido.

4.—El exceso de 25 metros cúbicos hasta 30 metros cúbicos consumidos, cotizará a razón de 100 pesetas metro cúbico.

5.—De 30 metros cúbicos en adelante cotizará a razón de 200 pesetas por metro cúbico consumido en cada mes.

Para las industrias en que sea obligado el empleo del agua procedente de la red y aquellas otras que sean debidamente autorizadas, regirá la misma escala de consumos, incrementados los precios en un 50 por 100.

Estas tarifas serán únicas para toda clase de consumos con las excepciones siguientes:

a) Cuando se pare un contador se girará el precio del agua al doble del promedio consumido en los dos trimestres anteriores.

b) El agua que se solicite para obras, edificios en construcción, etc., se cobrará a un tanto alzado de 3.000 pesetas mensuales, o bien a 50 pesetas metro cúbico en caso de instalar contador, quedando esta alternativa a opinión del usuario.

Art. 38.°—Los abonados podrán solicitar del servicio, y éste concederlo, si lo estima oportuno, la instalación de bocas contra incendios destinadas a viviendas o industrias.

El Servicio se asegurará, mediante las condiciones que crea oportuno, para que la concesión no pueda constituir fraude, consignando en el contrato las estipulaciones necesarias en cada caso y siempre con el precintado de bocas.

En caso de utilización para el fin concedido se pondrá en conocimiento del Servicio dentro de las veinticuatro horas siguientes, para proceder a su nuevo precintaje. El abonado satisfará por esta concesión 150 pesetas mensuales por cada boca.

Art. 39.°—Cuando en el mismo edificio existan varias viviendas, los cómputos se harán independientes por cada una de ellas.

Art. 40.°—Si un contador sufriese frecuentes paralizaciones, siendo éste propiedad del abonado, se le cortará el servicio sin derecho a reclamación alguna.

Art. 41.°—A los dueños de edificios o viviendas se les impone la obligación de comunicar al Servicio en el plazo de cuarenta y ocho horas de ser ocupado o desalquilado un piso o vivienda, que esté dotada de los servicios, el nombre, apellidos y demás circunstancias que concurran en el ocupante del mismo. Igual obligación le compete al inquilino u ocupante.

El incumplimiento lleva consigo la sanción de 5.000 pesetas al arrendador, y otra igual, más el importe del agua consumida, al arrendatario u ocupante.

Art. 42.°—Los concesionarios o abonados son responsables de los daños y perjuicios que la existencia de sus tuberías y por cualquier circunstancia puedan causar a terceros.

Art. 43.°—No se condonará ni la totalidad ni parte de los excesos habidos por causa alguna, excepto por calamidad pública.

Art. 44.°—Cualquier duda en la interpretación de las tarifas será resuelta por el Organismo competente, reservándose el Ayuntamiento la facultad de resolver cuantas cuestiones se presenten y no estén comprendidas en el presente Reglamento y tarifas.

Art. 45.°—Para todas las cuestiones judiciales y sus incidencias a que diera lugar los contratos sobre suministro de agua, cuentas de instalaciones a particulares y reparaciones a cargo de los abonados, quedarán éstos sometidos al fuero y jurisdicción de esta villa o La Bañeza, con renuncia de otros que pudieran corresponderles, siendo de cuenta de los mismos todos los gastos que se ocasionen por reclamaciones fundadas en la falta de pago.

Art. 46.°—En materia de exenciones se estará a lo establecido en el art. 186 y 202 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás de aplicación, no haciéndose concesiones gratuitas a particulares, Corporaciones o establecimientos no exentos, pudiendo serle reducida la tarifa en la cuantía que el Ayuntamiento estime conveniente.

Art. 47.°—Dentro del plazo de tres meses a contar de la instalación oficial del servicio de abastecimiento de aguas en cualquier sector, todas las viviendas tendrán establecido el servicio referido; en caso contrario se considerarán viviendas insalubres.

Sanciones

Art. 48.° — Serán sancionados con 1.000 pesetas, los que cometan alguna de las infracciones siguientes:

1.°—Manipular en la llave de paso existente en la parte exterior del edificio o desprecinten su contador.

2.°—Efectuar obras de ampliación de tuberías o modificación en las instalaciones interiores, sin consentimiento y aprobación expresa del Servicio.

3.°—Utilizar el agua para distintos fines del contratado. Esta infracción lleva consigo, además de la multa, la privación del servicio.

4.°—La no utilización del agua en la elaboración de productos destinados a la alimentación, según señala el art. 20 de este Reglamento.

5.°—El poner impedimento a los empleados del Servicio a que entren en las fincas a efectuar los reconocimientos y operaciones necesarias, según el art. 28 de este Reglamento.

6.°—Efectuar cambio en el emplazamiento de contadores así como alterar sus precintos.

7.°—Alteración de precintos en las bocas de incendios, con independencia del corte del servicio, si se estima su origen como fraude.

8.°—Utilizar agua de las bocas de riego o incendios establecidas en la vía pública.

9.°—La reiterada resistencia o presentación de dificultades para que pueda ser revisado el contador.

10.°—Faltar de palabra u obra a los encargados de la inspección y cobranza, sin perjuicio de la responsabilidad que jurídicamente pudiera alcanzarle.

Art. 49.°—La reincidencia en cualquiera de las faltas enumeradas lleva consigo la supresión o privación del servicio, sin perjuicio de la indemnización procedente si ésta fuera objeto de fraude.

Art. 50.°—En lo no previsto en este Reglamento en materia de la aplicación de la tasa, se estará a lo establecido en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los demás aspectos que contiene, a las normas de aplicación en cada caso.

Art. 51.°—El presente Reglamento así como las tarifas de consumo podrán modificarse por el Ayuntamiento.

Disposiciones transitorias

Primera.—Dada la peculiar forma de prestar este servicio en las distintas Entidades de población de este Municipio, el Ayuntamiento, a petición de las Juntas Vecinales, podrá autorizar a éstas para que presten y administren el Servicio de Abastecimiento de Agua en la localidad de su jurisdicción, responsabilizándose cada Entidad de su funcionamiento.

Segunda.—Teniendo en cuenta que este servicio se encuentra ya en funcionamiento en todas las Entidades de población de este Municipio, en aquellas localidades que sea prestado por el Ayuntamiento, los actuales usuarios quedan integrados dentro de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Tercera.—En el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación definitiva de este Reglamento, en aquellas acometidas que no exista contador, deberán ser instalados en la forma prevista en el mismo. Transcurrido dicho plazo, en aquellas tomas de agua que no haya sido instalado no serán consideradas como tales, debiendo ser interesada por el dueño del inmueble o inquilino en su caso, la petición de acometida, como si de nueva instalación se tratara, abonando el canon de enganche y demás gastos establecidos.

Disposición final

Unica.—La imposición de la tasa contenida en este Reglamento así como la aprobación del mismo, fue acordada por la Corporación Municipal en sesión de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y seis, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, habiendo quedado aprobado definitivamente.

Comenzará a regir a partir de la fecha de su aprobación definitiva y su vigencia será hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Castrocalbón, 15 de septiembre de 1986.—El Alcalde, S. Cenador.

6663 **Núm. 4364.—41.085 ptas.**

Ayuntamiento de
Cimanes del Tejar

Por parte de D. Bautista Fernández Salvadores, se ha solicitado licencia para legalizar la actividad de "Aserrado de maderas", en la finca sin número de la calle "Carretera de Villarroquel a Valdesamario", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cimanes del Tejar a 17 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6722 **Núm. 4390.—1.210 ptas.**

Ayuntamiento de
Murias de Paredes

A efectos de examen y reclamaciones se encuentran expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

—Cuenta general de 1985.

—Cuenta de administración del patrimonio de 1985.

Murias de Paredes, 16 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6723 **Núm. 4391.—605 ptas.**

Ayuntamiento de
Riello

Para general conocimiento se hace saber que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1986, acordó aprobar el proyecto de "Terminación redes de distribución y alcantarillado y conexión colector a la estación depuradora, en Riello", por importe de 2.300.000 ptas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Riello, 18 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6724 **Núm. 4392.—1.210 ptas.**

Ayuntamiento de
Burón

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de abril de 1986, se halla expuesto al público por término de un mes a efectos de reclamaciones.

Burón a 19 de septiembre de 1986. El Alcalde (ilegible).

6726 **Núm. 4393.—550 ptas.**

Ayuntamiento de
Cubillos del Sil

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 194, de fecha 27 de agosto de 1986, referente a la convocatoria de subasta con admisión previa de las obras del "Proyecto de urbanización de calles del Bahíllo a Los Cascallares, en Cubillos del Sil", se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 6, relativo a las clasificaciones requeridas, donde dice: "Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 1)...", debe decir: "Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d)...".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que los efectos de dicho anuncio se retrotraen a la publicación de la presente rectificación.

Cubillos del Sil, a 17 de septiembre de 1986.—El Alcalde, Amancio Bardón Marqués.

6740 **Núm. 4406.—1.375 ptas.**

Ayuntamiento de
Villaselán

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes las personas, tanto físicas como jurídicas, a que hace referencia el artículo 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villaselán a 15 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6739 **Núm. 4407.—880 ptas.**

Ayuntamiento de
Vegaquemada

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 16 de septiembre de 1986, las hojas de inscripción padronal, junto con los correspondientes resúmenes numéricos, realizadas con referencia al 1 de abril de 1986, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles con el fin de que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Vegaquemada, 19 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6725 **Núm. 4394.—880 ptas.**

Ayuntamiento de
Valderrey

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el proyecto técnico de pavimentación de calles en Barrientos de la Vega, 2.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de presentación de reclamaciones.

Valderrey a 16 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6729 **Núm. 4397.—990 ptas.**

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1986, se aprobó inicialmente el expediente número 1/1986, de suplemento de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente, siendo las partidas que han sufrido modificación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Partida	Título de las partidas	Aumento Pesetas	Consignación actual Pesetas
1915	Pensiones de jubilación	21.570	150.990
1925	Pensiones orfandad	6.754	9.254
1985	Cuotas Mutualidad	83.000	1.190.322
2111	Gastos oficina	400.199	600.199
2233	Limpieza, calefacción escuelas	160.000	810.000
2421	Dietas funcionarios	10.000	35.000
2586	Contratos servicios	44.000	1.000.000
2596	Gastos especiales	200.000	1.000.000
2626	Conservaciones y reparaciones	1.100.000	2.400.000
3259	Intereses	10.500	295.500

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación ejercicio anterior	809.023
Mayores ingresos	1.227.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450-3, en relación con el 439 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por el Pleno en un plazo de treinta días. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Folgoso de la Ribera, 15 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6733 **Núm. 4409.—2.090 ptas.**

Ayuntamiento de Campazas

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1986, por un importe de 5.982.394 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

INGRESOS	Pesetas
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Impuestos directos	197.847
Cap. 2.—Impuestos indirectos	98.812
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	3.112.935
Cap. 4.—Transferencias corrientes	1.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.572.800
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.—Transferencias de capital	
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	
TOTAL	5.982.394

GASTOS	
A) *Operaciones corrientes*	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	1.276.446
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	1.520.000
Cap. 3.—Intereses	16.200
Cap. 4.—Transferencias corrientes	250
B) *Operaciones de capital*	
Cap. 6.—Inversiones reales	775.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	2.200.000
Cap. 8.—Variación de activos financieros	
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	194 498
TOTAL	5 982.394

Campazas, 10 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6534 **Núm. 4268.—2 805 ptas.**

Ayuntamiento de Palacios del Sil

Transcurrido el plazo de exposición al público del Presupuesto Ordinario para 1986, sin que se produjeran reclamaciones, el mismo, y en virtud de acuerdo plenario del 31 de julio de 1986, queda elevado a definitivo con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS	Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	6.987.998
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	7.130.000
Cap. 3.—Intereses	70.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	75.000
Cap. 6.—Inversiones reales	6.901.712
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.215 000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	2 520.290
TOTAL	28.900.000

INGRESOS	
Cap. 1.—Impuestos directos	2.831.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	1.085.132
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	802 000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	24.153.204
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	28 664
TOTAL	28.900.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palacios del Sil, a 16 de septiembre de 1986.—El Alcalde (ilegible).

6664 **Núm. 4355.—2.145 ptas.**

Entidades Menores

Junta Vecinal de Quintanilla de Sollamas

Esta Junta Vecinal, va a celebrar subasta pública, que se celebrará en Concejo el día 5 de octubre próximo a las 12 horas y mediante el sistema de pujas a la llana.

Dicha subasta se refiere a los terrenos que constituyen un solar conocido con el nombre de "Solar de la Ermita de la Piedad", dentro del casco urbano de la localidad y con una extensión de 78 m2., que linda: Derecha entrando, carretera de Carrizo a Villaviciosa; izquierda, Bautista Arias; fondo, José Domínguez, y frente, calle de su situación; bien de propios.

Se establece una valoración inicial de dicho solar de 500.000 ptas., admitiéndose propuestas por superior importe.

A quien efectúe la oferta más alta se le adjudicará el bien subastado, procediéndose a formalizar escritura pública a continuación.

Los gastos de este anuncio y los derivados de la subasta, serán por cuenta del adjudicatario.

Quintanilla de Sollamas, 16 de septiembre de 1986.—El Presidente, Clemente Llamas.

6742 **Núm. 4410.—1.760 ptas.**

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 462/85 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Automóviles Servando González, S. L., entidad representada por el Procurador Sra. García Lanza, contra D. Roberto López Rodríguez, mayor de edad, y con domicilio en Barrillos de Curueño, hoy en ignorado paradero, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de 62.632 pesetas de principal y la de 50.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado hacer saber a dicho demandado que en la subasta celebrada en el día de hoy se ofreció por la parte actora la suma de cinco mil pesetas por el vehículo Land Rover que le fue embargado en este procedimiento, a fin de que dentro del término de nueve días pague al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito prevenido en el art. 1500; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 1506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—E/. Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6708 **Núm. 4414.—2.420 ptas.**

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 602/85 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor M. Sánchez, contra Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. L., de León —Silco—, en reclamación de 1.497.634 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 1.706.250 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día 6 de noviembre, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle El Cid, s/n., Palacio de Justicia.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 % del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día 4 de diciembre de 1986, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 % del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20 %, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día 15 de enero de 1987, en el que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20 % del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Dado en León a 17 de septiembre de 1986.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

Los bienes objeto de subasta los relacionados en la xerocopia que se adjunta.

Finca número veintitrés. — Vivienda tipo F de la planta 2.ª del edificio sito en León, calle de Maestro Nicolás, números 30 y 32, con entrada por el portal B. Tiene una superficie construida, incluyendo la parte proporcional de los elementos comunes, de sesenta y tres metros y nueve decímetros cuadrados, y útil de cincuenta metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Linda: tomando como frente su puerta de acceso, frente, vivienda tipo E de su misma planta y portal y rellano de escalera; derecha, vivienda tipo E de su misma planta y portal y finca de D. Segundo de la Torre Bermúdez; izquierda, patio de luces y vivienda tipo B de su misma planta del portal A, y fondo, patio de luces y finca de D. Félix Sánchez Llamazares. Tiene una puerta de entrada desde el rellano de escalera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, sección 1.ª, tomo 1.896, libro 250, folio 43, finca 18.514.

6711 **Núm. 4371.—6 325 ptas.**

***

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 386/85, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra Antonio Riesco Cadenas y M.ª Isabel Madrid Huerga, cónyuges, vecinos de Ribera de la Polvorosa, sobre reclamación de 463.239 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día seis de noviembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, el día 4 de diciembre de 1986, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran por lo

menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 15 de enero de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los relacionados en la xerocopia que se adjunta al presente.

Dado en León a 17 de septiembre de 1986.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

1.—Viña, en término de La Antigua, al sitio de Tras el Monte, de 14 áreas y 7 centiáreas, que linda: Norte, con Justina Fernández; Sur, Petra Zotes; Este, Primo Fernández, y Oeste, Belarmino Huerga Murciego, inscrita al tomo 1.073, folio 194, finca 6.531.

Valorada en 200.000.

2.—Finca núm. 61, polígono 25, en término de La Antigua, secano, de una superficie de 1 hectárea, 44 áreas, al sitio de las Traviesas. Linda: Norte, desagüe; Sur, camino de las Traviesas; Este, la núm. 60 de Cipriano Lorenzana, y Oeste, con la número 62 de Rosa Pozuelo, inscrita al tomo 1.022, folio 108, finca 5.459, inscripción 2.ª.

Valorada en 500.000.

3.—Viña, al sitio de El Teso, en término de La Antigua, con una superficie de 28,17 áreas, inscrita al tomo 1.073, folio 191.

Valorada en 300.000.

4.—Tierra al sitio de Raya de Villaquejida, con una superficie de 28,17 áreas, inscrita al tomo 1.073, folio 198.

Valorada en 300.000.

5.—Tierra de secano, núm. 41 del polígono 24, al sitio de El Canal Pequeñín, con una superficie de 89,85 áreas, inscrita al tomo 1.022, folio 108.

Valorada en 400.000.

6712 Núm. 4370.—5.775 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Doña María del Rosario Fernández Hevia, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 173-M de 1979, se tramitan autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Avelino Fernández García, en nombre y representación de D. Valeriano Vega Balín, contra don Andrés Jáñez López, don Ventura Jáñez Carballo y doña Joaquina Folgueral Rodríguez, sobre reclamación de 2.666.536,70 pesetas de principal, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 5 de diciembre de 1986 a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 30 de enero de 1987 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 3 de marzo de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

—Finca en término de Camponaraya, al sitio denominado Las Chanas (Zona de Concentración de Irida), bajo los siguientes datos: Parcela 62, polígono 5, extensión 38,10 áreas, valorada en 1.981.200 pesetas.

Ponferrada, a 15 de septiembre de 1986.—E/. María del Rosario Fernández Hevia.—El Secretario (ilegible).

6681 Núm. 4350.—3.905 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo. Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas n.º 2.196/85 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Germán Baños García, Magistrado Juez del Juzgado de Distrito n.º 2, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 2.196/85, seguido por estafa, siendo partes: Renfe y como condenado Juan Enrique Fernández González, mayor de edad, y domiciliado en Ciaño —Oviedo—, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Enrique Fernández González, como autor responsable de la falta prevista y sancionada en el art. 587-3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y costas y a indemnizar a Renfe, en las quinientas cuarenta y cinco pesetas reclamadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Germán Baños García.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Juan Enrique Fernández González, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Francisco Miguel García Zurdo.

6675

***

Cédulas de notificación

Tasación de costas y responsabilidades pecuniarias practicada en el juicio de faltas n.º 2.103/1985.

	Pesetas
Tasas judiciales	540
Reintegros del juicio	1.000
Indemnizaciones: a Renfe ...	2.810
Total general	4.350

Importa en total pesetas cuatro mil trescientas cincuenta, que debe satisfacer Amparo Herrero García.

León a 10 de septiembre de 1986. El Secretario.

Por la presente se notifica y da vista por término de tres días a la condenada Amparo Herrero García, actualmente en ignorado paradero, con las consecuencias establecidas en la Ley procesal.

León, fecha anterior. Firmado (ilegible). 6679

***

Tasación de costas y responsabilidades pecuniarias practicada en el juicio de faltas n.º 1.833/1984.

	Pesetas
Tasas judiciales	540
Reintegros del juicio	1.000
Indemnizaciones: a Emilia Recio García	16.000
Total general	17.540

Importa en total pesetas diecisiete mil quinientas cuarenta, que debe satisfacer Antonio Marino Pablos Haro.

León a 10 de septiembre de 1986. El Secretario.

Por la presente se notifica y da vista por término de tres días al condenado Antonio Marino Pablos Haro, actualmente en ignorado paradero, con las consecuencias establecidas en la Ley procesal.

León, fecha anterior. Firmado (ilegible). 6678

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo n.º 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa n.º 136/85 seguida a instancia de D. Oscar Casero Rodríguez contra Carbones de Igüeña, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. González Romo.—Providencia.—Magistrado señor Cabezas Esteban.—En León a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporten datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carbones Igüeña, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León a dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo.—Rubricados.— 6684

Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON
CON SEDE EN PONFERRADA

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 14/86 dimanante de los autos n.º 48/85 instados por D. Nicanor González Cobos contra Andrés Calvo Martínez, S. A., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, se ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes

1.—Que formulada demanda por Nicanor González Cobos contra Andrés Calvo Martínez, S. A., en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos n.º 48/85 en trámite de ejecución n.º 14/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Andrés Calvo Martínez, S. A., por la cantidad de 284.129 pesetas de principal y la de 57.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Andrés Calvo Martínez, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ponferrada a quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 6652

***

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo n.º 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 11/86 dimanante de los autos n.º 193/85 instados por D. José Javier Santamarta Glez. contra Calmarsa en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, se ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes

1.—Que formulada demanda por José Javier Santamarta González contra Calmarsa en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos número 193/85 en trámite de ejecución número 11/86, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro

Insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Calmarsa por la cantidad de 677.637 pesetas de principal y la de 135.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa ejecutada, Calmarsa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Ponferrada a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 6653

***

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 507/86, seguidos a instancia de José López Lago contra Combustibles de Fabero, INSS y otros sobre incremento 20 %, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso el día 9 de octubre próximo a las 10,10 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Asepeyo, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 17 de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Alfonso González González. 6717